

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 167-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 18 de julio de 2022, las 16h35.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente **1)** el escrito presentado por el recurrente, el 15 de julio de 2022 a las 11h24, en dos (2) fojas y tres (3) anexos. **2)** el escrito presentado por el recurrente, el 18 de julio de 2022 a las 11h21, en una (1) foja.

ANTECEDENTES. -

1. El 08 de julio de 2022, a través de la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal se recibió el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor “MARLON ALBERTO CHAMORRO TORRES” quien dijo ser representante legal del Movimiento Renovación (en proceso de inscripción); en contra de la Resolución PLE-CNE-1-4-7-2022 de 4 de julio de 2022.

2. La Secretaría General identificó a la causa con el número 167-2022-TCE; y, luego del sorteo efectuado el 11 de julio de 2022, se radicó la competencia en el juez Guillermo Ortega Caicedo, juez subrogante a la fecha del sorteo. El expediente se recibió en este despacho el 11 de julio de 2022.

3. El 12 de julio de 2002, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro, CNE-SQ-2022-2243-OF con el que el secretario general del Consejo Nacional Electoral remitió el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor “MARLON ALBERTO CHAMORRO TORRES” en contra de la Resolución PLE-CNE-1-4-7-2022, en la Delegación Provincial Electoral del Azuay, al cual adjunta el expediente correspondiente.

4. Con auto de sustanciación de 14 de julio de 2022, a las 11h30, el juez, Dr. Fernando Muñoz Benítez, dispuso al proponente del recurso que en el plazo de dos (2) días, “[...] determine los nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa; y acredite la calidad en que comparece”.

5. A fojas 200 del expediente consta el escrito presentado por quien se identifica como Marlon Alberto Chamorro Torres, documento en el que expresa, en lo principal, que comparece por los derechos que representa en su calidad de representante legal del Movimiento Renovación y que adjunta un certificado emitido por la Delegación Provincial Electoral del Azuay, de 14 de julio de 2022; y, copia de su cédula de identidad y papeleta de votación, que serían medios documentales para demostrar la calidad en que comparece.

8. El 18 de julio de 2022, el recurrente presenta un escrito indicando que por un “[...] error involuntario, lapsus calami”, en escritos anteriores he hecho constar mis nombres y apellidos como MARLON ALBERTO CHAMORRO TORRES, cuando lo correcto es MARLON ALBERTO TORRES CHAMORRO[...].”

DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 167-2022-TCE

9. Con estos antecedentes, DISPONGO lo siguiente:

PRIMERO.- En aplicación de lo enunciado en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 2 y 3 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 inciso primero y 46 numeral 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Marlon Alberto Torres Chamorro, solicitante del reconocimiento y representante del Movimiento Político “Renovación”, en formación; respecto de la resolución PLE-CNE-1-4-7-2022 emitida el 4 de julio de 2022, por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO. - A través de la Secretaria General de este Tribunal, remítase a los jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán la presente causa, el expediente de la causa 167- 2022-TCE, en formato digital para su estudio y análisis.

Se les recuerda a las partes procesales que la presente causa, será tramitada en días plazo.

TERCERO. - Notifíquese con el contenido del presente auto:

- A) Al recurrente en la dirección electrónica renovacioncuenca@gmail.com y dr.juancarlosquezada@hotmail.com
- B) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: secretaria.general@cne.gob.ec. santiagovallejo@cne.gob.ec. enriquevaca@cne.gob.ec.

Adjúntese con la notificación copia certificada del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral presentado el 08 de julio de 2022.

CUARTO. - Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral.

QUINTO. - Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. -” F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 18 de julio de 2022



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
dab

